CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 383SG2025

CONTRATISTA: ADMINISTRACION INTEGRAL DEL RIESGO S.A.S

NIT o CÉDULA: 900648588

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA FORMACION, CAPACITACION Y CERTIFICACION EN NIVEL DE AVANZADO Y NIVEL DE REENTRENAMIENTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE MARINILLA, DE ACUERDO AL PIC APROBADO PARA EL 2025.

VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000) incluidos impuestos y retenciones a que haya lugar

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos DANIELA SERNA GIRLADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.038.414.756 Secretaria de Seguridad y Gobierno (e), autorizada para contratar por el Decreto 141 de julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ADMINISTRACION INTEGRAL DEL RIESGO S.A.S, Representado legalmente por GABRIEL ANGEL PERNIA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.776.745, mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA FORMACION, CAPACITACION Y CERTIFICACION EN NIVEL DE AVANZADO Y NIVEL DE REENTRENAMIENTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE MARINILLA, DE ACUERDO AL PIC APROBADO PARA EL 2025.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000) incluidos impuestos y retenciones a que haya lugar

El presente contrato es tipo bolsa, su valor es indeterminado pero determinable al multiplicar el valor unitario ofertado por el número de CERTIFICACIONES efectivamente realizadas

Actividad	Descripción	Valor
Formación y certificación NIVEL AVANZADO TRABAJO EN ALTURAS	Capacitación de 40 horas para una (1) persona en centro de entrenamiento certificado.	$ 179.000
Formación y certificación NIVEL REENTRENAMIENTO TRABAJO EN ALTURAS	Capacitación de 8 horas para una (1) persona en centro de entrenamiento certificado.	$ 121.000
Formación y certificación NIVEL BÁSICO	Capacitación de 8 horas para una (1) persona en centro de entrenamiento certificado.	$ 100.000
Formación y certificación NIVEL COORDINADOR	Capacitación de 80 horas para una (1) persona en centro de entrenamiento certificado.	$ 415.000

TERCERA. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista de acuerdo a las jornadas de capacitación realizadas en el mes y al valor previamente definido en la propuesta y aceptada por el municipio, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social, informe de actividades, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y certificado de disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y

sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al código presupuestal 2.1.1.01.03.020.0102 servicios educativos capacitación del personal vinculado, CDP 476 del 25 de marzo de 2025 y CRP 974 del 28 de mayo de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. A demás se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta.
c) Matriz de Riesgo.
d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Realizar formación, dando cumplimiento a la Resolución 4272 del 27 de junio de 2021, al personal seleccionado por la Administración Municipal de la siguiente manera:

1. Formar y certificar en Nivel Avanzado de Trabajo en Alturas, intensidad de la formación Treinta y dos (32) Horas.
2. Formar y certificar en Nivel de Reentrenamiento de Trabajo en Alturas, intensidad de la formación ocho (8) Horas.
3. Entregar de manera digital y física el respectivo certificado de las personas que reciben la formación en la Dirección de Talento Humano y en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración de Marinilla.
4. Contar con un sitio adecuado que cumpla con la infraestructura para desarrollar o fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de protección contra caídas de altura; el contratista debe anexar junto a la propuesta la información y la evidencia del centro de entrenamiento.
5. Contar en el Centro de Formación y Entrenamiento con recurso humano suficiente para garantizar las condiciones de seguridad, durante el desarrollo de las prácticas e igualmente disponer de entrenador en trabajo seguro en alturas con formación en el nivel de entrenador, certificado en la norma de competencia laboral para trabajo seguro en alturas vigente, además, debe anexar junto a la propuesta la información y la evidencia del centro de entrenamiento.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Líder de Talento Humano.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento: Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

		Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio: Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones labores	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados del no pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones labores.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: comercial@isiseguridadindustrial.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 10 días del mes de 06 del año 2025

DANIELA SERNA GIRALDO
CONTRATANTE

ADMINISTRACION INTEGRAL DEL RIESGO S.A.S
Rep. Legal GABRIEL ANGEL PERNIA RODRIGUEZ
Contratista

Elaboro: Diana Serna
Reviso: Daniela Serna
Aprobó: Daniela Serna